



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA



B A N D O

Con fecha 22 de mayo de 2012, entró en vigor la **Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública**, la cual tiene como objetivo primordial el desarrollo y control del horario de retirada de las mesas y sillas instaladas junto a la puerta de las actividades de gremio de la hostelería.

Igualmente la **Ordenanza Reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas**, así como su consumo en espacio y vía públicas, tiene como objetivos principales la regulación de las medidas y acciones municipales para la aplicación de una política eficaz contra el consumo abusivo de alcohol, con la reducción de la oferta, a través de medidas de control.

Así mismo, esta Corporación Municipal tiene como objetivo prioritario la **compatibilización en el funcionamiento de las actividades hosteleras, bares y restaurante, con el descanso necesario** de los conciudadanos alhameños.

Por tanto, se insta a todas a las actividades pertenecientes al gremio de la hostelería y que están en posesión de la autorización municipal para la ocupación de la vía pública con la instalación de mesas y sillas para que **aúnen sus esfuerzos y cumplan de forma exhaustiva** con el horario de retirada de dichas mesas y sillas que establece la Ordenanza Municipal.

Así mismo, se informa a los titulares de las actividades de **café-bares que está terminantemente prohibido dispensar bebidas alcohólicas en la vía pública**. Teniendo obligatoriamente que velar por la seguridad y desalojo de los clientes de sus actividades, no pudiendo permanecer en la vía pública con bebidas alcohólicas una vez cumplido el horario de retirada de las terrazas debidamente autorizadas.

En otro orden de cosas, este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de que en numerosos café-bar, cafetería y pubs, se vienen desarrollando actividades de **espectáculos públicos en directo**. A este respecto, se pone en conocimiento de los titulares de las actividades implicadas que con fecha 11 de marzo de 2011 se publicó la ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia, por tanto, las actividades que estén interesadas en organizar este tipo de eventos, **deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización** de la Dirección General de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los miembros de la **Policía Local velaran** por el cumplimiento de de las Ordenanzas Municipales relativas a la Ocupación de la Vía Pública y Consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas.

Lo que se publica para general conocimiento y para su cumplimiento.

Alhama de Murcia a 27 de junio del año 2012
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Alfonso Fernando Cerón Morales